

Secretaría General y de Gobierno
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO: VENECIA – ANTIOQUIA	FECHA	DÍA	MES	AÑO
		13	10	2022
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE CERRO TUSA 2022 EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 000912 del 13 de octubre de 2022, Las erogaciones que el Municipio efectúe para el pago del presente contrato se tomarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.			
CÓDIGO CPC	Código: 83990 Denominación: otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p			
CÓDIGO CPI	N/A			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - CLASIFICADOR UNSPSC	94131502 – Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencia 92101602 – Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios.			
CÓDIGO DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BPÍN.	N/A			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE GOBIERNO				
El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo Municipal, comprende				

Secretaría General y de Gobierno

dentro de su contenido la planeación como eje transversal en el proceso de gestión y desarrollo de las diferentes acciones a su cargo.

Línea 4	Venecia Sostenible
Objetivo de la Línea	"Volemos Alto" busca generar propuestas ambientales, económicas y de infraestructura, que les permita a los habitantes de Venecia vivir en un entorno ambientalmente seguro, armónico y equilibrado, que, además, les genere acceso a oportunidades de empleo, de vivienda digna, de espacios comunitarios y sociales adecuados, vías eficientes y en adecuado estado, de manera equitativa de tal forma que se reconozcan en una visión de territorio sostenible.
Componente	Venecia, territorio ambientalmente sostenible
Objetivos	Realizar acciones integrales de cuidado, preservación y conservación del patrimonio ambiental de Venecia, por medio de la intervención física y pedagógica del territorio que conlleven a la sostenibilidad del mismo, consolidando una cultura ambiental responsable y ética con el territorio veneciano.
Programas	- Actualización y aprobación del esquema básico de ordenamiento territorial y gestión del riesgo
Iniciativas	- Fortalecimiento del plan de gestión del riesgo

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El Municipio como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley; para lo cual debe garantizar en la mayor medida posible los alcances positivos de las diferentes actividades que componen su función.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción o de Gobierno.

La Administración Municipal tiene priorizado el fortalecimiento de cada una de sus dependencias y de los procesos que se llevan a cabo al interior de las mismas, buscando garantizar la prestación de los servicios a la comunidad Veneciana en términos de calidad, compromiso e innovación.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 Y 311 de la Constitución Política de Colombia, el municipio de Venecia como entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual, como entidad fundamental de división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

Secretaría General y de Gobierno

El Municipio de Venecia, para efectos de determinar la pertinencia de la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia, tiene en cuenta la obligación dispuesta en la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo 1°, en donde de manera textual se establece sobre la Responsabilidad compartida en relación con la gestión integral del riesgo; en igual sentido establece en su Artículo 3° las competencias del nivel nacional y territorial.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, le corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En este orden de ideas, la ley en cita, en su art. 3°, inciso 4°, estipula que es obligación de los municipios proveer la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

El Municipio de Venecia pretende satisfacer la necesidad que se tiene de atender de manera preventiva las emergencias que se puedan presentar durante las fiestas tradicionales para lo cual se debe realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Fredonia, para que realice actividades de prevención, atención y recuperación de desastres en nuestra jurisdicción. Dicha organización, tiene personería Jurídica número 36776 del 5 de abril de 1989.

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Es deber del Gobierno Municipal de Venecia en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**VOLEMOS ALTO**”, Línea 4: “Venecia Sostenible”, bajo el Componente “ Venecia, territorio ambientalmente sostenible”, en el cual existe exactamente el programa “Actualización y aprobación del esquema básico de ordenamiento territorial y gestión del riesgo”, y en este la iniciativa “Fortalecimiento del plan de gestión del riesgo”, con la cual se busca contribuir a mejorar la gestión del riesgo en el municipio en todo su territorio, por lo cual se requiere de un despliegue y potencial de personal encargado de prevenir situaciones de emergencia, atender y apoyar las actividades en el marco de las fiestas tradicionales de Cerro Tusa 2022, para que estas actividades, eventos y participaciones artísticas-culturales se desarrollen con éxito en pro de la comunidad.

Este evento está direccionado al fortalecimiento social, cultural, artístico, educativo, deportivo y recreativo, por medio de los cuales se hace proyección socio-cultural en la comunidad, por esta razón siempre se requiere del servicio de bomberos voluntarios para atención de emergencias y desastres y

Secretaría General y de Gobierno

como herramienta de prevención y control. Además, es responsabilidad de la administración municipal dar cumplimiento al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley 1523 de 2012.

Para dar cumplimiento a estas necesidades y obligaciones a cargo del Municipio de Venecia, se requiere contratar con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios mediante la modalidad de contratación directa, a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; para lo cual el Municipio cuenta con los recursos requeridos para tal fin.

Es de resaltar que el Municipio de Venecia dentro de su planta de cargos, no cuenta con el personal para realizar dicha labor, y por ello la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido.

1.3 BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD – ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, se beneficiará de la siguiente manera:

1. Prevención y mitigación del riesgo ante eventos de aglomeración o cualquier otra situación que se presente durante las fiestas tradicionales del municipio
2. Incremento en la seguridad de la población local y visitante.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a un cuerpo de bomberos voluntarios, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE CERRO TUSA 2022 EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el desarrollo del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Venecia – Antioquia.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de tres (03) días a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el 15 y el 17 de octubre de 2022.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quien ejecute las actividades objeto del presente contrato, deberán contar con la idoneidad y capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto y

Secretaría General y de Gobierno

obligaciones descritas como actividades.

Contar con personal capacitado para la ejecución de las actividades.

Contar con las pólizas que se establecen en el estudio previo que puedan mitigar y administrar los riesgos producto del presente proceso contractual.

Contar con los elementos, equipos y accesorios necesarios y suficientes para el desarrollo de sus actividades a riesgo y cuenta propia.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista presenta las siguientes obligaciones para con el Municipio de Venecia:

Obligaciones generales del contratista:

- a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
- b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
- d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
- e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
- f. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal.
- g. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

Obligaciones Específicas.

1. Mantener la disponibilidad del servicio las 24 horas
2. Realizar proceso de inspección a los puestos de comidas autorizados para garantizar condiciones de seguridad en la ejecución de su actividad y realizar las respectivas recomendaciones y observaciones al supervisor del contrato de las novedades
3. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de eventos de desastres.
4. Disponer de personal que cuente con los conocimientos y capacitación debida en Atención Prehospitalaria, para las actividades de las festividades.
5. Disponer de personal de Cuerpo de Bomberos con la formación adecuada para la atención de

Secretaría General y de Gobierno

eventos.

6. Realizar apoyo con el personal en las diferentes actividades donde se requiera apoyo de los Bomberos descritas en la programación de las fiestas
7. Disponer de elementos necesarios para la atención de cualquier tipo de emergencia o novedad que se presenta en el desarrollo de las festividades tales como camillas equipos de utilización del personal con capacitación en atención prehospitalaria APH, extintores mangueras para la conectividad en hidrantes y demás que sean requeridos para cualquier tipo de emergencia.
8. Tener dentro de su disponibilidad ambulancia para cualquier tipo de novedad que se llegaría presentar
9. Entregar al supervisor del contrato la información de la persona que estará a cargo de la coordinación y atención de solicitudes en la ejecución de las fiestas para cualquier tipo de novedad.
10. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato para las atenciones que sean requeridas en la ejecución del contrato
11. Atender de forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
12. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con la persona encargada de la ejecución del contrato y garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato este afiliado al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión.
13. Prestar el servicio contratado en forma idónea, oportuna, integral y con calidad.
14. Informar de forma oportuna al supervisor inmediato las diferentes novedades que se puedan presentar en la ejecución de sus actividades y desarrollo del objeto contractual.
15. Realizar y presentar un informe final de las actividades desarrolladas, en el cual se concluyan los resultados obtenidos.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio presenta las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los medios, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de

Secretaría General y de Gobierno

contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente;

"(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".
(Subrayado fuera del texto original). (Subraya para destacar)

Lo anterior, por medio de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión han de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subraya para destacar)"

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: "Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando

Secretaría General y de Gobierno

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subraya para destacar)"*

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En este sentido, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Venecia con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona jurídica que preste los servicios operativos y logísticos para la prevención, atención del riesgo y apoyo a las actividades de las fiestas tradicionales de Cerro Tusa 2022.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las

Secretaría General y de Gobierno

adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” **Capítulo 1.** “Sistema de compras y contratación pública.” **Sección 1.** “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” **Subsección 6.** “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** Y dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Para satisfacer las necesidades del objeto del Proceso de Contratación La Administración Municipal requiere realizar un negocio jurídico con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad a través de la experiencia en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente, realizó un sondeo con los Municipios de la región como son **Fredonia, Guarne y Cauca** para tener un estimativo del valor a cancelar por los servicios personales en el área. A continuación, se detallan algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2021	Municipio de	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	8 meses	\$80.000.000



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría General y de Gobierno

	Fredonia	ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE FREDONIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES, CON RECURSOS SUJETOS AL RECAUDO DE LA SOBRETA BOMBERIL.		
2022	Municipio de Guarne	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUARNE	74 días	\$6.413.333
2022	Municipio de Cauca	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012.	3 meses	\$80.000.000

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$5.000.000** los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 0000912 emitida el 13 de octubre de 2022, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato, el Municipio de Venecia tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Estimativo de contratos similares realizados por los Municipios de la región como **Fredonia, Guarne y Cauca**.
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las Especificaciones de la Administración Municipal.
4. Estudio del sector – Estudio de mercado.
5. Análisis del sector - Estudio del mercado.
6. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art.	4,0%	Valor de cada pago

Secretaría General y de Gobierno

165 y 176)		
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Retención por industria y comercio ICA	7 x mil	Valor de cada pago

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.2 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un solo pago posterior al cumplimiento del **100%** de las actividades y obligaciones contractuales, teniendo presente los debidos soportes entregados por el contratista ante el supervisor
- Los pagos referidos en el numeral anterior serán efectuados previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.
- Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo.

4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “*Supervisión e interventoría contractual*”; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno en cabeza del jefe de esta Secretaría.

4.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El contrato de prestación de servicios estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 0000912 de octubre 13 de 2022 Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección del contratista es a través de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. Respecto de la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto contractual a desarrollar, se constató los documentos aportados por el contratista (persona natural) y verificó que la misma cumpliera con los requerimientos legales y que se encuentra en capacidad para contratar con la Entidad Estatal, razón por la cual no se hace necesario la obtención de varas ofertas. Lo anterior por disposición normativa del Decreto 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Adicionalmente se certificó por parte de la Entidad la no disponibilidad de personal en la planta en cuanto al cumplimiento de las actividades que se requiere contratar por parte de la Secretaria General y de Gobierno.

Secretaría General y de Gobierno

Requisitos persona a contratar: Persona natural o jurídica especializada en el desarrollo del objeto contractual y las actividades.

Experiencia: certificar experiencia en el desarrollo de las actividades específicas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1**, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A partir del objeto del contrato se pueden proveer varios tipos de riesgos o circunstancias que afectan la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato, comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que pueden afectarlas y los efectos que se pueden

Secretaría General y de Gobierno

producir a partir de la ejecución del contrato:

A) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado. Estos riesgos deben ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencia de éste se considera pertinente, el requerimiento al contratista para su cumplimiento y abstenerse de hacer los pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento que deber ser certificado por el supervisor.

B) Se considera como riesgo vinculado a la ejecución contractual, la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

|--|



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría General y de Gobierno

3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

7. MECANISMO DE COBERTURA Y PÓLIZAS

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** "**No obligatoriedad de garantías**" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082

9. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE	Juan David Restrepo Ramírez
CARGO	Secretario General y de Gobierno
FIRMA	"Original Firmado"

Elaboro: Juan David Restrepo Ramírez – Secretario General y de Gobierno	Reviso: Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista Gobierno	Aprobó: Oscar Andrés Sánchez Álvarez – Alcalde Municipal
--	--	---